



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0190-2024-CU-SE-20

### CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 82, establece que; *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”*

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

**Que**, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

**Que**, el artículo 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que *“Son funciones del Sistema de Educación Superior: (...) f) Garantizar el respeto a la autonomía universitaria responsable;”*

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

**Que**, en el ejercicio de la autonomía responsable consagrado en el artículo 18, literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior las instituciones de educación superior públicas tienen la libertad para gestionar sus procesos internos;

**Que**, el artículo 20 del Código Orgánico Administrativo indica que los órganos que conforman el sector público y entidades públicas competentes velarán por el respeto del principio de juridicidad, sin que esta actividad implique afectación o menoscabo en el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos y entidades a cargo de los asuntos sometidos a control.



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0190-2024-CU-SE-20

**Que**, el Código Orgánico Administrativo en el artículo 55 señala que los órganos colegiados adoptarán sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración.;

**Que**, el artículo 64 del Código Orgánico Administrativo señala que las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónicos.

**Que**, el código de trabajo, en su artículo 7, establece que; *“En caso de duda sobre el alcance de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales en materia laboral, los funcionarios judiciales y administrativos las aplicarán en el sentido más favorable a los trabajadores.”*

**Que**, el código de trabajo, en su artículo 81, establece que: *“Los sueldos y salarios se estipularán libremente, pero en ningún caso podrán ser inferiores a los mínimos legales, de conformidad con lo prescrito en el artículo 117 de este Código. (...).”*

**Que**, el código de trabajo, en su artículo 248, establece que: *“Todo contrato colectivo es revisable total o parcialmente al finalizar el plazo convenido y, en caso de no haberlo, cada dos años, a propuesta de cualquiera de las partes, observándose las reglas siguientes: Pedida por la asociación de trabajadores, la revisión se hará siempre que ella represente más del cincuenta por ciento de la totalidad de los trabajadores a quienes afecte el contrato. Pedida por los empleadores, se efectuará siempre que los proponentes tengan a su servicio más del cincuenta por ciento de la totalidad de los trabajadores a quienes se refiera el contrato.”*

**Que**, el DÉCIMO CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA Y EL COMITÉ CENTRAL ÚNICO DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, en su artículo 18 expresa: *“Todo cargo vacante, de nueva creación y/o ascenso será llenado directamente con el personal de la Universidad que se encontrare prestando sus servicios en inferioridad de condiciones, debiendo considerarse entre la Universidad y el Sindicato los méritos de los rendimientos en el trabajo, previo al respectivo concurso interno, siempre que el personal de la Institución cumpla con el perfil requerido. Las vacantes que se produzcan en los puestos de las denominaciones del Contrato Colectivo serán llenadas de conformidad al instructivo que será elaborado por la Dirección de Talento Humano, en los procesos de promoción, traslados y ascensos a los trabajadores legalmente constituidos, de acuerdo a las regulaciones que emita el Ministerio de Trabajo.”*

**Que**, el DÉCIMO CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA Y EL COMITÉ CENTRAL ÚNICO DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, en su artículo 31 expresa: *“La Universidad Técnica de Machala, se compromete a otorgar a los trabajadores amparados*



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0190-2024-CU-SE-20

*por este contrato colectivo, aumentos de sueldo a partir del año de suscripción de este contrato colectivo y el año subsiguiente incrementos de sueldos que estarán conforme a las regulaciones que dicte el Ministerio de Trabajo, estableciéndose como remuneración unificada la que el Ministerio de Trabajo señale como máxima, de conformidad con la actividad que cumpa el trabajador."*

**Que**, el literal ee) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario, ejercerá las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;

**Que**, el artículo 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala señala que las sesiones del órgano colegiado superior podrán realizarse a través de medios electrónicos y se utilizarán los medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia u otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones;

**Que**, con memorando nro. UTMACH-PG-2024-0234-M, de fecha 13 de abril del 2024; suscrito por la Ab. Jessica Yungaicela Jiménez, Mgs, en su calidad de Procuradora General, remitido al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD.; Rector, adjunta el informe jurídico INF-PG-0139-2024, que en su parte pertinente indica lo siguiente:

### "1. ANTECEDENTES:

1.1. Con fecha 15 de junio de 2022, se suscribe el Décimo Contrato Colectivo de Trabajo celebrado entre la Universidad Técnica de Machala y el Comité Central Único de trabajadores de la Universidad Técnica de Machala.

1.2. Mediante Decreto Ejecutivo No. 225, de 18 de enero de 2010, publicado en el Registro Oficial No. 123 de 4 de febrero de 2010, el señor presidente de la República reforma el Decreto Ejecutivo No. 1701, publicado en el Registro Oficial No. 592 de 18 de mayo de 2009, y establece que el Ministerio del Trabajo fijará los límites correspondientes a subsidios, compensaciones sociales, gratificaciones, bonificaciones y aniversarios institucionales.

1.3. El Acuerdo Ministerial MDT-2015-0054, adoptada por el Ministerio del Trabajo, regula los techos de negociación para la suscripción de Contratos Colectivos, contratos individuales de trabajo y actas transaccionales para el año 2015.



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0190-2024-CU-SE-20

1.4. Mediante oficio No. MINFIN-DM-2015-0121, de 18 de marzo de 2015, el Ministerio de Finanzas de conformidad con la competencia que le otorga el literal c) del artículo 132 de la Ley Orgánica de Servicio Público, emitió dictamen presupuestario favorable; y, en uso de las atribuciones y facultades que le confiere el artículo 51 de la Ley Orgánica del Servicio Público, Acuerda: EXPEDIR LOS TECHOS DE NEGOCIACIÓN PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO, CONTRATOS INDIVIDUALES DE TRABAJO Y ACTAS TRANSACCIONALES PARA EL AÑO 2015. Expídase los techos de negociación para la suscripción de contratos colectivos de trabajo, contratos individuales de trabajo y actas transaccionales para el año 2015, mediante el cual se establece que, para los puestos que por la naturaleza de las actividades que realizan, han sido determinados como trabajadoras y trabajadores sujetos al ámbito del Código del Trabajo y se establecen los techos de negociación para la suscripción de contratos colectivos de trabajo, contratos individuales de trabajo y actas transaccionales, acuerdo que se encuentra vigente para la aplicación en el sector público.

1.5. El personal sujeto al régimen laboral del Código de Trabajo de la Universidad Técnica de Machala, a través del Sindicato de Trabajadores institucional han venido efectuando solicitudes respecto al análisis de una posible mejora salarial como resultado de la suscripción del Décimo Contrato Colectivo suscrito entre la Universidad Técnica de Machala y el Comité Central Único de Trabajadores en junio 15 de 2022, las cuales respetando el derecho constitucional de petición han sido atendidas oportunamente.

1.6. Mediante Oficio No. UTMACH-R-2022-0886-OF, de fecha 25 de agosto del 2022, el señor Rector designa una Comisión Técnica para efectuar el análisis de viabilidad del incremento salarial para los trabajadores de la Universidad Técnica de Machala, amparados en el contrato colectivo, la cual se encontraba integrada por los siguientes miembros: Ing. Irene Sánchez González, Vicerrectora Administrativa, en calidad de Presidente; Abg. Mariuxi Apolo Silva, Directora de Talento Humano; Lcdo. Juan Encalada Reyes, Representante ante CU por Empleados y Trabajadores; Psic. Carlos Delgado Ullaguay, Secretario General Sindicato de Trabajadores y Procuraduría General como parte asesora.

1.7. Mediante Memorando nro. UTMACH-DTH-2024-0515-M de fecha 02 de abril de 2024, suscrito por la ab. Mariuxi Apolo Silva, Directora de Talento Humano, remite el Informe Nro. INF-UTMACH-DTH-2024-0111, que refiere a las denominaciones del personal sujeto al ámbito Código de Trabajo, informe que, en su parte concluyente, expresa: "(...) con el fin de suplir necesidades institucionales que permitan dar continuidad al desarrollo operativo, ésta Dirección de Talento Humano considera que la autonomía responsable que nos ha sido conferida como universidad pública a través de la CRE, con base en el Acuerdo Ministerial que regula los techos de negociación, recogiendo las actividades que nuestra institución puede desempeñar, sugiero se autorice la suscripción de contratos colectivos, individuales, eventuales o adendas cuando sea procedente y de así justificarse en las siguientes denominaciones:

ASISTENTE DE COMPRAS/ RMU \$ 561



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0190-2024-CU-SE-20

ASISTENTE DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS RMU \$ 561  
ASISTENTE DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO/ RMU \$ 561  
AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE SALUD/ RMU \$ 561  
AUXILIAR DE ARCHIVO/ RMU \$ 561  
AUXILIAR DE BODEGA/ RMU \$ 561  
AUXILIAR DE ELECTRICIDAD/ RMU \$ 561  
AUXILIAR DE IMPRENTA/ RMU \$ 561  
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO/ RMU \$ 561  
AUXILIAR DE SERVICIOS/ RMU \$ 561  
AUXILIAR DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO/ RMU \$ 561  
AUXILIAR DE SERVICIOS DE SALUD/ RMU \$ 561  
AUXILIAR DE SUPERVISIÓN/ RMU \$ 561  
AUXILIAR TÉCNICO DE MANTENIMIENTO DE TRANSPORTE/ RMU \$ 561  
AYUDANTE DE ALBAÑIL/ RMU \$ 561  
AYUDANTE DE BODEGA/ RMU \$ 561  
AYUDANTE DE CARGADORA DE MATERIALES/ RMU \$ 561  
AYUDANTE DE CARPINTERÍA/ RMU \$ 561  
AYUDANTE DE CUIDADO Y ORNAMENTACIÓN DE JARDINES/ RMU \$ 561  
AYUDANTE DE CULTIVOS /AUXILIAR DE SIEMBRA/ RMU \$ 561  
AYUDANTE DE ELECTRICIDAD/ RMU \$ 561  
AYUDANTE DE EQUIPO Y/O MAQUINARIA PESADA/ RMU \$ 561  
AYUDANTE DE MANTENIMIENTO ELÉCTRICO/ RMU \$ 561  
AYUDANTE DE MECÁNICA/ RMU \$ 561  
AYUDANTE DE MECÁNICA AUTOMOTRIZ/ RMU \$ 561  
AYUDANTE DE MECÁNICA DE EQUIPO Y/O MAQUINARIA/ RMU \$ 561  
AYUDANTE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS/ RMU \$ 561  
AYUDANTE DE SERVICIOS DE LIMPIEZA/ RMU \$ 561  
AYUDANTE DE SONIDO/ RMU \$ 561  
AYUDANTE DE TOPOGRAFÍA/ RMU \$ 561  
CONSERJE / CONSERJE EXTERNO - LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO/ RMU \$ 561  
CUIDADOR DE CENTRO DE RECICLAJE/ RMU \$ 561  
CUIDADOR DE SERVICIOS HIGIÉNICOS/ RMU \$ 561  
DESPACHADOR DE VEHÍCULOS/ RMU \$ 561  
GUARDABOSQUE/ RMU \$ 561  
GUARDIÁN/GUARDIÁN ADMINISTRATIVO/ RMU \$ 561  
INSPECTOR-NOTIFICADOR/ RMU \$ 561  
JORNALERO DE PARQUES Y JARDINES/ RMU \$ 561  
MENSAJERO/ RMU \$ 561  
OPERADOR DE FOTOCOPIADORA  
OPERADOR DE GARITA/ RMU \$ 561  
OPERARIO DE LABORATORIO DE ACUICULTURA Y BIODIVERSIDAD/ RMU \$ 561  
OPERARIO DE TALLER DE ELECTRICIDAD/ RMU \$ 561  
PORTERO/ RMU \$ 561  
AYUDANTE DE DESECHOS PELIGROSOS/ RMU \$ 561  
ALBAÑIL/ RMU 578



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0190-2024-CU-SE-20

CAPATAZ/ RMU 578  
CARPINTERO/ RMU 578  
ELECTRICISTA / OPERADOR ELECTRICISTA/ RMU 578  
ELECTROMECAÁNICO/ RMU 578  
FOTÓGRAFO/ RMU 578  
GASFITERO O PLOMERO/ RMU 578  
MECÁNICO/ RMU 578  
MECÁNICO A DIESEL/ RMU 578  
MECÁNICO AUTOMOTRIZ/ RMU 578  
MECÁNICO ELECTRICISTA/ RMU 578  
MECÁNICO SOLDADOR/ RMU 578  
OPERADOR DE CORTADORA DE CÉSPED/ RMU 578  
PINTOR/ RMU 578  
REPARADOR/ RMU 578  
SERIGRAFISTA/ RMU 578  
SOLDADOR/ RMU 578  
TAPICERO/ RMU 578  
TÉCNICO EN SONIDO/ RMU 578  
TÉCNICO PRINCIPAL MECÁNICO AUTOMOTRIZ/ RMU 578  
CHOFER / CONDUCTOR ADMINISTRATIVO/ RMU 596  
/ CHOFER DE VEHÍCULOS LIVIANOS/ RMU 596  
MÚSICO DE GRUPO FOLKLÓRICO/ RMU 596  
CHOFER DE VEHÍCULOS PESADOS/ CHOFER DE VEHICULOS PESADOS Y  
MANEJO DE DESECHOS. / RMU 614  
MAQUINISTA AUXILIAR/ RMU 614  
SUPERVISOR DE CONSERJERÍA/ RMU 614  
JEFE DE LIMPIEZA/ RMU 738  
OPERADOR DE ACABADOS DE IMPRESIÓN/ RMU 738  
OPERADOR DE EQUIPOS DE MONITOREO/ RMU 738  
OPERADOR DE MAQUINARIA O EQUIPO PESADO/ RMU 738  
OPERADOR DE MONTACARGA/ RMU 738  
OPERADOR DE RADIO/ RMU 738  
SUBJEFE DE TRABAJOS/ RMU 738  
INSPECTOR DE PUERTAS/ RMU 773  
INSPECTOR DE SEGURIDAD/ RMU 773  
SUPERVISOR DE AUXILIARES DE SERVICIOS/ RMU 773  
SUPERVISOR DE JARDINERÍA/ RMU 773  
SUPERVISOR DE VIVEROS Y ÁREAS REFORESTADAS/ RMU 773  
ASISTENTE DE GUARDERÍA / AUXILIAR DE GUARDERÍA / AUXILIAR DE  
PARVULARIA/ RMU 620  
AUXILIAR DE CENTRO INFANTIL (8HD) / RMU 620  
AUXILIAR DE ENFERMERÍA (8HD) / RMU 620  
JEFE DE MECÁNICA/ RMU 620  
JEFE DE SEGURIDAD/ RMU 826  
TÉCNICO DE AUDIO Y SONIDO/ RMU 826



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0190-2024-CU-SE-20

TÉCNICO DE CONTROL DE MATERIALES/ RMU 826  
TÉCNICO DE DISTRIBUCIÓN/ RMU 826  
TÉCNICO DE ELECTRICIDAD/ RMU 826  
TÉCNICO DE ENERGÍA Y CLIMATIZACIÓN/ RMU 826  
TÉCNICO DE INFRAESTRUCTURA Y SOPORTE/ RMU 826  
TÉCNICO DE MANTENIMIENTO/ RMU 641  
TÉCNICO DE MANTENIMIENTO AUTOMOTRIZ/ RMU 826  
TÉCNICO DE MANTENIMIENTO ELÉCTRICO/ RMU 826  
TÉCNICO DE O&M DE REDES DE ACCESO INALÁMBRICO/ RMU 826  
TÉCNICO DE O&M DE REDES DE FIBRA ÓPTICA/ RMU 826  
TÉCNICO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE  
MAQUINARIA Y/O EQUIPOS / TÉCNICO DE OPERACIONES/ RMU 826  
TÉCNICO DE OPTIMIZACIÓN DE ACCESOS INALÁMBRICOS/ RMU 826  
TÉCNICO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS/ RMU 826  
TÉCNICO DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA/ RMU 826  
TÉCNICO EN ARTES GRÁFICAS/ RMU 826  
TÉCNICO EN SERVICIOS DE MANTENIMIENTO/ RMU 826  
TÉCNICO INTEGRAL/ RMU 700  
TÉCNICO SUPERVISOR/ RMU 826  
ESPECIALISTA DE MANTENIMIENTO/ RMU 906  
SUPERVISOR DE CONSTRUCCIONES CIVILES/ RMU 906  
SUPERVISOR DE MANTENIMIENTO ELÉCTRICO/ RMU 906  
SUPERVISOR DE MANTENIMIENTO MECÁNICO/ RMU 906  
SUPERVISOR DE MANTENIMIENTO, EQUIPO PESADO Y AUTOMOTRIZ/ RMU 906

(...)

En relación a estas acciones, se planificó el recurso económico, se levantó el informe de necesidades, guarda relación con el Plan de Seguridad y Mantenimiento, por lo que es procedente que se autorizarse este Informe y se me faculte utilizar los recursos económicos a través de certificación presupuestaria y se gestione la adenda al Contrato Colectivo, según corresponda por la Procuraduría General.

Se deberá autorizar a la dirección de Talento Humano la elaboración, suscripción y registro de los contratos y adendas y a la Dirección Financiera el Registro de los mismos en el Sistema

de remuneraciones del Ministerio de Economía y Finanzas para que pueda ejercer sus derechos laborales y seguridad social una vez obtenida la autorización del Ministerio de Trabajo y el dictamen del Ministerio de Finanzas Públicas."

1.6. Mediante Memorando nro. UTMACH-DF-UPSTO-2024-0378-M de fecha 04 de abril de 2024, suscrito por la Ing. Vilma Vega Ponce, Jefe de Presupuesto, se expresa: "(...) respecto a la solicitud de certificación de disponibilidad presupuestaria para realizar el cambio de denominación a personal que se encuentra con contratos indefinidos de trabajo a través de una adenda al Contrato Colectivo, a favor de 46 Servidores del Código de Trabajo, a partir del 07 de julio de 2024, le informo que, SI EXISTE disponibilidad



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0190-2024-CU-SE-20

presupuestaria en la partida Nro. 01-001-510106-0700-003 Salarios Unificados, por un monto de \$ 22.080,00.”

1.7. Mediante memorando UTMACH-R-2024-0252-MC de fecha 10 de abril de 2024, el Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, actualiza la Comisión Técnica en virtud de las nuevas posesiones administrativas, de la siguiente manera: PhD. Irene Sánchez González, Vicerrectora Administrativa, Ab. Mariuxi Apolo Silva, Directora de Talento Humano, Ab. Priscila Yungaicela, Procuradora General, Lic. Carlos Julio Carchi Cuenca, Jefe de Servicios de Asistencia Social y Representante ante CU por Empleados y Trabajadores y el Sr. Edison Gabriel Fernández Moreno, auxiliar de servicios en su calidad de Secretario General del Sindicato de Trabajadores de la Universidad Técnica de Machala.

1.8. Mediante Memorando nro. UTMACH-DTH-2024-0562-M, de fecha 13 de abril de 2024, la Ab. Mariuxi Apolo Silva, Directora de Talento Humano, expresa: “Conforme nuestras responsabilidades en materia de talento humano en la Universidad Técnica de Machala, por medio del presente, CERTIFICO que en la actualidad poseemos 117 servidores sujetos al ámbito del Código de Trabajo, de los cuales la totalidad se encuentra amparada por el Décimo Contrato Colectivo vigente y a nuestro servicio en las diferentes áreas de nuestros campus universitarios y conforme las denominaciones constantes en sus contratos individuales, lo cual cumple con la regla establecida en el artículo 248 del Código de Trabajo para proceso de Revisabilidad del Décimo Contrato Colectivo ante el Ministerio de Trabajo de parte de nuestra administración en calidad de empleadores para actuar en favor de los derechos de nuestros servidores. Es lo que puedo certificar para nuestro conocimiento y gestión pertinente ante la Dirección Regional del Trabajo.”

(...)

### 3. ANÁLISIS:

En virtud de los antecedentes, fundamentación legal expuesta y de la documentación remitida para análisis, expresamos lo siguiente:

3.1. La aplicación de la autonomía responsable, consiste en la facultad que tienen las universidades para determinar autónomamente su forma de gobierno, su estructura interna, gestión, establecer sus objetivos y propósitos, sobre todo el de determinar sus prioridades y necesidades institucionales, aquel grado de autogobierno necesario para que sean eficaces las decisiones adoptadas respecto a su labor académica, normas y más actividades vinculantes, debiendo además ser compatibles con los sistemas de fiscalización pública respecto a los recursos que forman parte del presupuesto institucional.

3.2. La Universidad Técnica de Machala ha efectuado sus actuaciones administrativas y contractuales, precautelando los derechos del personal sujeto tanto al Régimen Laboral del Servicio Público como del Código de Trabajo conforme los parámetros y principios establecidos en la Constitución del Ecuador y el ordenamiento jurídico, lo cual ha sido considerado por parte de la Comisión Técnica para la gestión respecto a mejoras salariales





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0190-2024-CU-SE-20

al personal sujeto al Código de Trabajo, que permitan mejorar en lo posible las condiciones laborales de nuestros compañeros trabajadores permitiendo satisfacer sus necesidades y las de sus familias, esto en función del ejercicio de la autonomía financiera responsable reconocida a las universidades por la Constitución del Ecuador y la ley.

3.3. La Comisión Técnica ha convocado y desarrollado reuniones de trabajo en la cual se han propuesto alternativas que permitan viabilizar una posible mejora al contrato colectivo vigente atendiendo los requerimientos del Comité Único de Trabajadores de la UTMACH y el marco normativo vigente que rige la actuación de la administración, motivo por el cual, atendiendo lo manifestado por la dependencia que ejerce la gestión laboral institucional, se requiere la reforma del artículo 18 del Décimo Contrato Colectivo vigente, situación se ha sido debatida y consensuada con los representantes del Sindicato de Trabajadores.

3.4. El Código de Trabajo en el artículo 248 prevé, la revisión total o parcial de un contrato colectivo, trámite que se encuentra sujeto al cumplimiento de parámetros respecto a temporalidad y certificación de que esta institución mantiene bajo su servicio a más del cincuenta por ciento de la totalidad de los trabajadores referidos en el contrato colectivo, lo cual ha sido certificado por la Dirección de Talento Humano. Se debe indicar que dicho trámite de revisión, debe realizarse ante la Dirección Regional del Ministerio de Trabajo conforme lo establece la normativa aplicable para este cometido.

3.5. De conformidad con lo establecido en el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, mediante Memorando nro. UTMACH-DF-UPSTO-2024-0378-M de fecha 04 de abril de 2024, la Ing. Vilma Vega Ponce, en calidad de Jefe de Presupuesto, ha indicado que, respecto a la solicitud de certificación de disponibilidad presupuestaria para realizar el cambio de denominación a personal que se encuentra con contratos indefinidos de trabajo a favor de 46 Servidores del Código de Trabajo, a partir del 07 de julio de 2024, **SI EXISTE** disponibilidad presupuestaria en la partida Nro. 01-001-510106-0700-003 Salarios Unificados.

#### 4. CONCLUSIÓN.

La Comisión en el ejercicio de sus funciones y facultades, ha realizado las acciones respecto a viabilizar una mejora salarial al personal sujeto al régimen laboral del Código de Trabajo de esta institución, conforme consta detallado en el informe remitido y que es objeto de análisis de esta dependencia.

Bajo este escenario, y con la finalidad de contar con un instrumento legal que permita a esta institución ejecutar acciones administrativas respecto a contrataciones y cambio de denominaciones para aquellos casos que por su naturaleza y cumplimiento de requisitos previos sean procedentes, se propone la efectuar una revisión del Décimo Contrato Colectivo, que permita la reforma del artículo 18, que, para mejor ilustrar me permito transcribir su versión actual, así como la propuesta de reforma que, vale recalcar ha sido



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0190-2024-CU-SE-20

previamente conocida por los representantes del Sindicato de Trabajadores, así como sus representados, manifestando su conformidad:

### Versión actual:

#### **“Art.18.- VACANTES, CREACIONES Y ASCENSOS:**

*Todo cargo vacante, de nueva creación y/o ascenso será llenado directamente con el personal de la Universidad que se encontrare prestando sus servicios en inferioridad de condiciones, debiendo considerarse entre la Universidad y el Sindicato los méritos de los rendimientos en el trabajo, previo al respectivo concurso interno, siempre que el personal de la Institución cumpla con el perfil requerido.*

*Las vacantes que se produzcan en los puestos de las denominaciones del Contrato Colectivo serán llenadas de conformidad al instructivo que será elaborado por la Dirección de Talento Humano, en los procesos de promoción, traslados y ascensos a los trabajadores legalmente constituidos, de acuerdo a las regulaciones que emita el Ministerio de Trabajo.”*

### **Reforma:**

#### **“Art.18.- VACANTES, CREACIONES, ASCENSOS Y CAMBIOS DE DENOMINACIÓN:**

*Todo cargo vacante, de nueva creación y/o ascenso, así como toda necesidad institucional será solventada con el personal de la Universidad que se encontrare prestando sus servicios en puestos de menor denominación, considerando los méritos, rendimiento en el trabajo y previo cumplimiento de requisitos de formación técnica, concurso interno siempre que el trabajador acepte de manera libre y voluntaria y cumpla con el perfil requerido.*

*Las actividades a desarrollarse se encontrarán establecidas en el Manual descriptivo de puestos de la Universidad Técnica de Machala.*

*La Universidad ejecutará los procesos de cambio de denominación previa certificación de disponibilidad presupuestaria.*

*Las denominaciones que reconoce la Universidad Técnica de Machala son las siguientes:*

ASISTENTE DE COMPRAS/RMU \$ 561  
ASISTENTE DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS RMU \$ 561  
ASISTENTE DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO/RMU \$ 561  
AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE SALUD/RMU \$ 561  
AUXILIAR DE ARCHIVO/RMU \$ 561  
AUXILIAR DE BODEGA/RMU \$ 561  
AUXILIAR DE ELECTRICIDAD/RMU \$ 561  
AUXILIAR DE IMPRENTA/RMU \$ 561  
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO/RMU \$ 561  
AUXILIAR DE SERVICIOS/RMU \$ 561  
AUXILIAR DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO/RMU \$ 561  
AUXILIAR DE SERVICIOS DE SALUD/RMU \$ 561



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0190-2024-CU-SE-20

AUXILIAR DE SUPERVISIÓN/ RMU \$ 561  
AUXILIAR TÉCNICO DE MANTENIMIENTO DE TRANSPORTE/ RMU \$ 561  
AYUDANTE DE ALBAÑIL/ RMU \$ 561  
AYUDANTE DE BODEGA/ RMU \$ 561  
AYUDANTE DE CARGADORA DE MATERIALES/ RMU \$ 561  
AYUDANTE DE CARPINTERÍA/ RMU \$ 561  
AYUDANTE DE CUIDADO Y ORNAMENTACIÓN DE JARDINES/ RMU \$ 561  
AYUDANTE DE CULTIVOS /AUXILIAR DE SIEMBRA/ RMU \$ 561  
AYUDANTE DE ELECTRICIDAD/ RMU \$ 561  
AYUDANTE DE EQUIPO Y/O MAQUINARIA PESADA/ RMU \$ 561  
AYUDANTE DE MANTENIMIENTO ELÉCTRICO/ RMU \$ 561  
AYUDANTE DE MECÁNICA/ RMU \$ 561  
AYUDANTE DE MECÁNICA AUTOMOTRIZ/ RMU \$ 561  
AYUDANTE DE MECÁNICA DE EQUIPO Y/O MAQUINARIA/ RMU \$ 561  
AYUDANTE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS/ RMU \$ 561  
AYUDANTE DE SERVICIOS DE LIMPIEZA/ RMU \$ 561  
AYUDANTE DE SONIDO/ RMU \$ 561  
AYUDANTE DE TOPOGRAFÍA/ RMU \$ 561  
CONSERJE / CONSERJE EXTERNO - LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO/ RMU \$ 561  
CUIDADOR DE CENTRO DE RECICLAJE/ RMU \$ 561  
CUIDADOR DE SERVICIOS HIGIÉNICOS/ RMU \$ 561  
DESPACHADOR DE VEHÍCULOS/ RMU \$ 561  
GUARDABOSQUE/ RMU \$ 561  
GUARDIÁN/GUARDIÁN ADMINISTRATIVO/ RMU \$ 561  
INSPECTOR-NOTIFICADOR/ RMU \$ 561  
JORNALERO DE PARQUES Y JARDINES/ RMU \$ 561  
MENSAJERO/ RMU \$ 561  
OPERADOR DE FOTOCOPIADORA  
OPERADOR DE GARITA/ RMU \$ 561  
OPERARIO DE LABORATORIO DE ACUICULTURA Y BIODIVERSIDAD/ RMU \$ 561  
OPERARIO DE TALLER DE ELECTRICIDAD/ RMU \$ 561  
PORTERO/ RMU \$ 561  
AYUDANTE DE DESECHOS PELIGROSOS/ RMU \$ 561  
ALBAÑIL/ RMU 578  
CAPATAZ/ RMU 578  
CARPINTERO/ RMU 578  
ELECTRICISTA / OPERADOR ELECTRICISTA/ RMU 578  
ELECTROMECAÁNICO/ RMU 578  
FOTÓGRAFO/ RMU 578  
GASFITERO O PLOMERO/ RMU 578  
MECÁNICO/ RMU 578  
MECÁNICO A DIESEL/ RMU 578  
MECÁNICO AUTOMOTRIZ/ RMU 578  
MECÁNICO ELECTRICISTA/ RMU 578  
MECÁNICO SOLDADOR/ RMU 578  
OPERADOR DE CORTADORA DE CÉSPED/ RMU 578



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0190-2024-CU-SE-20

PINTOR/ RMU 578  
REPARADOR/ RMU 578  
SERIGRAFISTA/ RMU 578  
SOLDADOR/ RMU 578  
TAPICERO/ RMU 578  
TÉCNICO EN SONIDO/ RMU 578  
TÉCNICO PRINCIPAL MECÁNICO AUTOMOTRIZ/ RMU 578  
CHOFER / CONDUCTOR ADMINISTRATIVO/ RMU 596  
/ CHOFER DE VEHÍCULOS LIVIANOS/ RMU 596  
MÚSICO DE GRUPO FOLKLÓRICO/ RMU 596  
CHOFER DE VEHÍCULOS PESADOS/ CHOFER DE VEHICULOS PESADOS Y MANEJO  
DE DESECHOS. / RMU 614  
MAQUINISTA AUXILIAR/ RMU 614  
SUPERVISOR DE CONSERJERÍA/ RMU 614  
JEFE DE LIMPIEZA/ RMU 738  
OPERADOR DE ACABADOS DE IMPRESIÓN/ RMU 738  
OPERADOR DE EQUIPOS DE MONITOREO/ RMU 738  
OPERADOR DE MAQUINARIA O EQUIPO PESADO/ RMU 738  
OPERADOR DE MONTACARGA/ RMU 738  
OPERADOR DE RADIO/ RMU 738  
SUBJEFE DE TRABAJOS/ RMU 738  
INSPECTOR DE PUERTAS/ RMU 773  
INSPECTOR DE SEGURIDAD/ RMU 773  
SUPERVISOR DE AUXILIARES DE SERVICIOS/ RMU 773  
SUPERVISOR DE JARDINERÍA/ RMU 773  
SUPERVISOR DE VIVEROS Y ÁREAS REFORESTADAS/ RMU 773  
ASISTENTE DE GUARDERÍA / AUXILIAR DE GUARDERÍA / AUXILIAR DE  
PARVULARIA/ RMU 620  
AUXILIAR DE CENTRO INFANTIL (8HD) / RMU 620  
AUXILIAR DE ENFERMERÍA (8HD) / RMU 620  
JEFE DE MECÁNICA/ RMU 620  
JEFE DE SEGURIDAD/ RMU 826  
TÉCNICO DE AUDIO Y SONIDO/ RMU 826  
TÉCNICO DE CONTROL DE MATERIALES/ RMU 826  
TÉCNICO DE DISTRIBUCIÓN/ RMU 826  
TÉCNICO DE ELECTRICIDAD/ RMU 826  
TÉCNICO DE ENERGÍA Y CLIMATIZACIÓN/ RMU 826  
TÉCNICO DE INFRAESTRUCTURA Y SOPORTE/ RMU 826  
TÉCNICO DE MANTENIMIENTO/ RMU 641  
TÉCNICO DE MANTENIMIENTO AUTOMOTRIZ/ RMU 826  
TÉCNICO DE MANTENIMIENTO ELÉCTRICO/ RMU 826  
TÉCNICO DE O&M DE REDES DE ACCESO INALÁMBRICO/ RMU 826  
TÉCNICO DE O&M DE REDES DE FIBRA ÓPTICA/ RMU 826  
TÉCNICO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE  
MAQUINARIA Y/O EQUIPOS / TÉCNICO DE OPERACIONES/ RMU 826  
TÉCNICO DE OPTIMIZACIÓN DE ACCESOS INALÁMBRICOS/ RMU 826



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0190-2024-CU-SE-20

TÉCNICO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS/RMU 826  
TÉCNICO DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA/RMU 826  
TÉCNICO EN ARTES GRÁFICAS/RMU 826  
TÉCNICO EN SERVICIOS DE MANTENIMIENTO/RMU 826  
TÉCNICO INTEGRAL/RMU 700  
TÉCNICO SUPERVISOR/RMU 826  
ESPECIALISTA DE MANTENIMIENTO/RMU 906  
SUPERVISOR DE CONSTRUCCIONES CIVILES/RMU 906  
SUPERVISOR DE MANTENIMIENTO ELÉCTRICO/RMU 906  
SUPERVISOR DE MANTENIMIENTO MECÁNICO/RMU 906  
SUPERVISOR DE MANTENIMIENTO, EQUIPO PESADO Y AUTOMOTRIZ/RMU 906

En este sentido, conforme los antecedentes, fundamentación legal expuesta y análisis jurídico efectuado, esta dependencia colige que, el ordenamiento jurídico contempla el trámite de revisión que permite reformar un contrato colectivo, por lo que, al cumplir con los parámetros requeridos, esto es, contar con el informe técnico de la Dirección de Talento Humano y la certificación de disponibilidad presupuestaria que permita contraer obligaciones que impliquen asignación de recursos, se considera procedente autorizar su gestión.

Así como certificación de la Dirección de Talento Humano que señala que en la actualidad contamos con 117 trabajadores sujetos al ámbito del Código de Trabajo, de los cuales la totalidad se encuentra amparada por el Décimo Contrato Colectivo vigente y a nuestro servicio en las diferentes áreas de nuestros campus universitarios y conforme las denominaciones constantes en sus contratos individuales, lo cual cumple con el parámetro de procedencia para revisión establecida en el artículo 248 del Código de Trabajo.

#### 4. RECOMENDACIÓN.

En el marco de lo anteriormente manifestado y con la finalidad de viabilizar la gestión de mejora salarial a través de la implementación de un instrumento jurídico acorde a las necesidades institucionales, esta dependencia recomienda a vuestra autoridad y por su digno intermedio a los miembros de Consejo Universitario que, una vez conocido y analizado el presente documento, así como el informe emitido por la Comisión y sus anexos, de así considerarlo, resuelva:

1. Acoger el Informe Nro. UTMACH-CRST-2024-001 suscrito por los miembros de la Comisión Técnica para efectuar el análisis de viabilidad de mejoras a favor de los trabajadores de la Universidad Técnica de Machala, contenido en el Memorando nro. Memorando Nro. UTMACH-VADM-2024-0270-M, de fecha 13 de abril de 2024 remitido por la Dra. Irene Sánchez, Vicerrectora Administrativa de la UTMACH y todos sus anexos.



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0190-2024-CU-SE-20

2. Autorizar a la Procuraduría General, efectuar la gestión de revisión para reforma del artículo 18 del Décimo Contrato Colectivo de Trabajo celebrado entre la Universidad Técnica de Machala y el Comité Central Único de Trabajadores de la Universidad Técnica de Machala ante el Ministerio de Trabajo y organismos que correspondan.
3. Una vez ejecutado el numeral dos, autorizar a la Dirección de Talento Humano y autoridad nominadora la suscripción y registro de los contratos y adendas correspondientes.
4. Autorizar a la Dirección Financiera el Registro de estos en el Sistema de remuneraciones del Ministerio de Economía y Finanzas."

**Que**, luego de conocer y analizar el contenido del memorando nro. UTMACH-PG-2024-0234-M, de fecha 13 de abril del 2024; suscrito por la Ab. Jessica Yungaicela Jiménez, Mgs, en su calidad de Procuradora General, y documentación anexa; con los considerandos que anteceden en los cuales constan la suficiente motivación con los fundamentos de hecho y derecho aplicables, los miembros del órgano colegiado Institucional en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Estatuto Institucional, por unanimidad consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y;

### RESUELVE:

**Artículo uno.-** Acoger el Informe Nro. UTMACH-CRST-2024-001 suscrito por los miembros de la Comisión Técnica para efectuar el análisis de viabilidad de mejoras a favor de los trabajadores de la Universidad Técnica de Machala, contenido en el Memorando nro. Memorando Nro. UTMACH-VADM-2024-0270-M, de fecha 13 de abril de 2024 remitido por la Dra. Irene Sánchez, Vicerrectora Administrativa de la UTMACH y todos sus anexos.

**Artículo dos.** - Autorizar a la Procuraduría General, efectuar la gestión de revisión para reforma del artículo 18 del Décimo Contrato Colectivo de Trabajo celebrado entre la Universidad Técnica de Machala y el Comité Central Único de Trabajadores de la Universidad Técnica de Machala ante el Ministerio de Trabajo y organismos que correspondan.

**Artículo tres.** -. Autorizar a la Dirección de Talento Humano y autoridad nominadora, que una vez ejecutado el numeral dos de la presente resolución, realizar la suscripción y registro de los contratos y adendas correspondientes.



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0190-2024-CU-SE-20

**Artículo cuatro.** - Autorizar a la Dirección Financiera, realizar el registro de lo aprobado en la presente resolución en el Sistema de remuneraciones del Ministerio de Economía y Finanzas.

**Artículo cinco.** - Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional [www.utmachala.edu.ec](http://www.utmachala.edu.ec), en la ventana "**RESOLUCIONES**", de la sección "**SECRETARIA GENERAL**" que se despliega en el menú **NOSOTROS**

### DISPOSICIONES GENERALES:

**PRIMERA.** - Notificar la presente resolución a las Primeras autoridades.

**SEGUNDA.** - Notificar la presente resolución Decanos de las cinco Facultades.

**TERCERA.** - Notificar la presente resolución a representantes de personal académico, estudiantes y servidores del Consejo Universitario.

**CUARTA.**- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

**QUINTA.** - Notificar la presente resolución a la Dirección de Comunicación.

**SEXTA.**- Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

**SEPTIMA.**- Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.

Dada en la ciudad de Machala, a los quince (15) días del mes de abril del año 2024, en la vigésima sesión extraordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala, realizada por la plataforma telemática Microsoft Teams.

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp.  
**SECRETARIA GENERAL**